

**SISTEMA NOTARIAL**

2014-17-01-28-P03064

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
EXTRACTO**

Escritura No.	2014-17-01-28-P03064	No. De Folios	12			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCION DE COMPAÑIA						
FECHA						
19-06-14	10:23:31					
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/Razón Social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Natural	ANDRES EDMUNDO MORENO JARRIN	Cédula de ciudadanía	170443725-8	Ecuatoriana	Otorgante	
Natural	MORENO CORDOVEZ ANDRES GUSTAVO	Cédula de ciudadanía	170960902-6	Ecuatoriana	Otorgante	
Natural	ANA MARIA MORENO CORDOVEZ	Cédula de ciudadanía	171245672-0	Ecuatoriana	Otorgante	
Natural	DANIELA MORENO CORDOVEZ	Cédula de ciudadanía	171573136-8	Ecuatoriana	Otorgante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón Social		No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A., LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO LA COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE VÍNCULOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, RESPONSABILIDAD CREDITICIA O RESULTADOS Y CONFORMAR ASÍ UN GRUPO EMPRESARIAL. EN ESTE SENTIDO, SU ACTIVIDAD ECONOMICA CONSISTE EXCLUSIVAMENTE EN LA TENENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN SOCIEDADES.						
UBICACIÓN						
Provincia	Cantón	Parroquia	Dirección			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						

INDETERMINADA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

MH

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



2014	17	01	28	P03064
------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A

OTORGADA POR: INGENIERO ANDRES EDMUNDO MORENO JARRIN,

ANDRES GUSTAVO MORENO CORDOVEZ, ANA MARIA MORENO

CORDOVEZ; Y, LA SEÑORITA DANIELA MORENO CORDOVEZ

CUANTIA US\$ 10. 000,00

DI 4 COPIAS

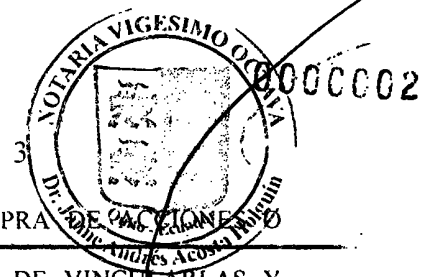
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA Diecinueve de junio de dos mil catorce, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, **COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR INGENIERO, ANDRES EDMUNDO MORENO JARRIN**, DE PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL, DE ESTADO CIVIL CASADO; EL SEÑOR ANDRES GUSTAVO MORENO CORDOVEZ, EMPLEADO PRIVADO, DE ESTADO CIVIL CASADO; LA SEÑORITA ANA MARIA MORENO CORDOVEZ, EMPLEADA PRIVADA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA; Y, LA SEÑORITA DANIELA MORENO CORDOVEZ, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SUS CEDULAS DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO, ECUADOR

2

CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU DIGNO CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES Y CLÁUSULAS: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** COMPÁRECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA Y HACEN LAS DECLARACIONES QUE ELLA CONTIENE, LAS SIGUIENTES PERSONAS: EL SEÑOR INGENIERO ANDRES EDMUNDO MORENO JARRIN, DE PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL, DE ESTADO CIVIL CASADO; EL SEÑOR ANDRES GUSTAVO MORENO CORDOVEZ, EMPLEADO PRIVADO, DE ESTADO CIVIL CASADO; LA SEÑORITA ANA MARIA MORENO CORDOVEZ, EMPLEADA PRIVADA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA; Y, LA SEÑORITA DANIELA MORENO CORDOVEZ, DE OCUPACIÓN ESTUDIANTE, DE ESTADO CIVIL SOLTERA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN QUITO, QUIENES DECLARAN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SU INTENCIÓN DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN: LA COMPAÑÍA QUE LOS OTORGANTES CONSTITUYEN POR EL PRESENTE ACTO SE DENOMINARA GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A. SE ORGANIZA DE CONFORMIDAD CON LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR Y DE ACUERDO A LAS ESTIPULACIONES CONSTANTES EN EL ESTATUTO QUE SIGUE: **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO UNO.- DENOMINACION.-** NOMBRE.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ: GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O EN EL EXTERIOR. **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACION.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE CIENTO AÑOS (100), CONTADOS A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **ARTÍCULO CUATRO.-**

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO LA COMPRA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE VÍNCULOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, RESPONSABILIDAD CREDITICIA O RESULTADOS Y CONFORMAR ASÍ UN GRUPO EMPRESARIAL. EN ESTE SENTIDO, SU ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EXCLUSIVAMENTE EN LA TENENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS EN SOCIEDADES. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL. ARTICULO CINCO.- CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000,00) DIVIDIDO EN DIEZ MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE (USD 1,00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA, EL CUAL SE ENCUENTRA PAGADO EN SU TOTALIDAD. **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS ARTICULO SEIS.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS, ORDINARIAS E INDIVISIBLES Y TENDRÁN UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. **ARTICULO SIETE.- EMISIÓN DE ACCIONES.-** LA COMPAÑÍA EMITIRÁ ACCIONES HASTA EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO, LAS QUE TENDRÁN NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA, COMENZANDO POR LA UNIDAD.- LAS ACCIONES EMITIDAS CONSTARÁN EN TÍTULOS CONSECUTIVAMENTE NUMERADOS, LOS QUE SERÁN AUTENTICADOS CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL. UN TÍTULO DE ACCIONES PODRÁ COMPRENDER CUANTAS POSEA EL RESPECTIVO ACCIONISTA, O UNA PARTE DE ELLAS, A SU ELECCIÓN. **ARTICULO OCHO.- DERECHO DE VOTO.-** CADA ACCIÓN DA DERECHO A VOTAR EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, A PARTICIPAR EN LAS UTILIDADES EN IGUAL PROPORCIÓN Y A LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. **ARTICULO NUEVE.- PROPIEDAD Y REPRESENTACION.-** LA COMPAÑÍA RECONOCE COMO PROPIETARIO DE UNA ACCIÓN SOLAMENTE A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE HALLEN DEBIDAMENTE REGISTRADAS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, A MENOS QUE SE TRATE DE UNA SUCESIÓN, EN CUYO CASO LOS HEREDEROS SE HALLAN OBLIGADOS A DESIGNAR UN REPRESENTANTE. TANTO EN EL CASO DE HEREDEROS COMO EN OTRO NO PREVISTO, LA CALIDAD DE REPRESENTANTE CON PLENOS PODERES ES REQUISITO INDISPENSABLE

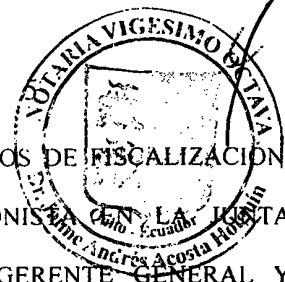
10000

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

4

PARA CONCURRIR A LA JUNTA DE ACCIONISTAS, TOMAR PARTE EN LAS DELIBERACIONES, VOTAR, COBRAR DIVIDENDOS Y EN GENERAL EJERCITAR CUALQUIER DERECHO INHERENTE AL DE ACCIONISTA. LOS ACCIONISTAS QUE NO SEAN ECUATORIANOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY SEÑALA PARA QUE PUEDAN REGISTRARSE COMO TALES EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DIEZ.- REGISTRO DE ACCIONES.-** EN LA COMPAÑÍA SE LLEVARÁ UN LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES SE LA INSCRIBIRÁ TANTO EN EL LIBRO COMO EN EL RESPECTIVO TÍTULO, DÁNDOSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO ONCE.- PERDIDA DE ACCIONES.-** EN EL CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES, EL PROPIETARIO NOTIFICARÁ ESTE HECHO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE, QUIEN ORDENARÁ LA PUBLICACIÓN DEL HECHO DE LA PÉRDIDA EN UNOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, POR TRES DÍAS CONSECUTIVOS, COMUNICANDO AL PÚBLICO QUE EL TÍTULO O TÍTULOS VAN A SER DECLARADOS SIN VALOR Y QUE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE EMITIRÁ EL DUPLICADO, A FAVOR DEL ACCIONISTA. SI HUBIERE OPOSICIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER RESUELTA POR LOS JUECES COMPETENTES. **ARTICULO DOCE.- EMISION DE ACCIONES SUSTITUTIVAS.-** LA JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA TRANSCURRIDOS LOS TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CONCERNIENTE A LA PÉRDIDA DEL TÍTULO O TÍTULOS, O EJECUTORIADA LA PERTINENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, DECLARARÁ NULO EL ORIGINAL, DISPONIENDO QUE EL PRESIDENTE U EL GERENTE GENERAL SUSCRIBAN EL CORRESPONDIENTE DUPLICADO QUE SERÁ ENTREGADO AL ACCIONISTA, PREVIO EL PAGO DE LOS GASTOS OCASIONADOS. **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO TRECE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE ES SU ÓRGANO SUPREMO. LOS ACCIONISTAS PUEDEN CONCURRIR A LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE, PARA LO CUAL SE DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, COMUNICANDO LA DESIGNACIÓN DEL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

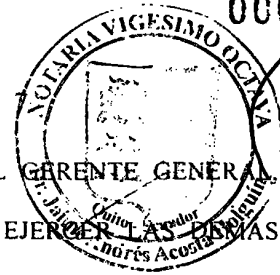


0000003

REPRESENTANTE. NINGUNO DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, PODRÁN SER DESIGNADOS REPRESENTANTES DE UN ACCIONISTA EN LA JUNTA GENERAL. LA COMPAÑÍA ESTARÁ ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO CATORCE.- REUNIONES Y QUORUM.-** LA JUNTA GENERAL ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE LA COMPAÑÍA Y SUS RESOLUCIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AÚN CUANDO NO HUBIEREN CONCURRIDO A ELLA, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN. LA JUNTA GENERAL SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O MANDATARIOS QUE REUNIDOS EN CONFORMIDAD CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, PREVIA CONVOCATORIA Y CON EL QUÓRUM DE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO QUINCE.- CONVOCATORIA.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁ FIRMADA POR EL GERENTE GENERAL, INDICÁNDOSE EN ELLA LOS ASUNTOS A TRATARSE EN LA REUNIÓN CONVOCADA. LA CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN REALIZADAS POR EL GERENTE GENERAL O POR QUIEN ESTE EJERCIENDO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE CONVOCATORIA POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAMENTE INSTALADAS CON UN QUÓRUM EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. SI POR FALTA DE QUÓRUM REQUERIDO LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LA ADVERTENCIA DE QUE EL QUÓRUM LOS FORMARÁN LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES CUALQUIERA QUE FUERE EL CAPITAL PAGADO QUE REPRESENTEN. EN ESTE CASO, LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ EN SESIÓN ORDINARIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE CADA AÑO CON EL OBJETO DE CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIO,

LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL DESTINO DE LOS RESULTADOS RELATIVOS AL EJERCICIO ANUAL PRECEDENTE. **ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LAS DEMÁS REUNIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, TENDRÁN EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIAS Y PODRÁN SER CONVOCADAS POR DISPOSICIÓN DEL GERENTE GENERAL A PETICIÓN DEL COMISARIO O A SOLICITUD ESCRITA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** CUANDO EL CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA SE HALLE REPRESENTADO, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA, EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL, LOS ASISTENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- MAYORIA.-** SALVO LOS CASOS ESPECÍFICAMENTE DETERMINADOS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA SU PLENA VALIDEZ LAS DECISIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS REQUIEREN UNA MAYORÍA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTICULO VEINTE.- ACTAS.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA O COMPUTADOR EN ANVERSO O REVERSO, DEBERÁN SER FOLIADAS Y NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE Y RUBRICADAS UNA POR EL SECRETARIO. **ARTICULO VEINTE Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE CORRESPONDE: A).- NOMBRAR AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. B).- DESIGNAR POR UN PERIODO DE UN AÑO AL COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, Y REMOVERLOS EN CUALQUIER TIEMPO. C).- CONOCER LOS INFORMES DEL GERENTE GENERAL Y COMISARIO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANUAL PRECEDENTE. D).- RESOLVER SOBRE EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. E).- ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL, CONOCER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. F).- RESOLVER CUALQUIER ASUNTO QUE LE FUERE PRESENTADO POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS. G).- FIJAR LOS SUELDOS DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE,

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



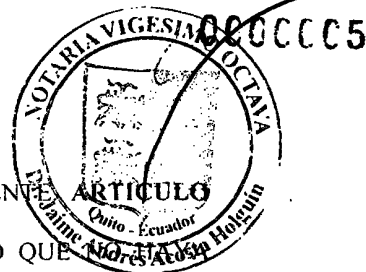
0000004

Y COMISARIO. H).- CONOCER ACERCA DE LAS RENUNCIAS DEL GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y COMISARIO Y ELEGIR A SUS REEMPLAZOS. I).- EJERCER LAS MISMAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS RESTANTES OBLIGACIONES QUE LA LEY SOMETE A SU COMPETENCIA PRIVATIVA. **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO VEINTE Y DOS.- ADMINISTRACION.-** LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE. **ARTICULO VEINTE Y TRES.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** LA COMPAÑIA SERÁ REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR EL GERENTE GENERAL Y EN AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE LO REEMPLAZARÁ EL PRESIDENTE. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS, Y TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES. A).- PRESIDIR LA JUNTA GENERAL. B).- SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE. HASTA QUE REASUMA SUS FUNCIONES O LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE UN NUEVO GERENTE GENERAL. C).- VIGILAR QUE SE CUMPLA ESTOS ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. D).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES. E).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS CORRESPONDIENTES DOCUMENTOS SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DEL GERENTE GENERAL.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A).- ADMINISTRAR LA COMPAÑIA Y REPRESENTARLA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. B).- DIRIGIR E INTERVENIR EN TODOS LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑIA, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y AHORROS BANCARIAS, GIRAR, ACEPTAR Y/O ENDOSAR LETRAS Y OTROS VALORES NEGOCIABLES, CHEQUES U ÓRDENES DE PAGO, A NOMBRE DE LA COMPAÑIA, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY Y A ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. C).- CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, NOMBRAR EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA FIJANDO SUS REMUNERACIONES, O

REMOVERLOS. D).- ACEPTAR PRENDAS, HIPOTECAS O CUALQUIER OTRA CLASE DE GARANTÍAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, COMPRAR MUEBLES E INMUEBLES; Y EN GENERAL INTERVENIR EN TODO ACTO O CONTRATO RELATIVO A TRANSACCIONES QUE IMPLIQUEN ADQUISICIONES PARA LA EMPRESA, HASTA UN MONTO DE CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. E).- ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. F).- SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA, LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS DE JUNTAS GENERAL, DE ACCIONES Y ACCIONISTAS Y DEL LIBRO TALONARIO DE ACCIONES. G).- FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES. H).- SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA, EL INFORME A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO LOS ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES, Y MÁS DOCUMENTOS PERTINENTES. I).- ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA. J).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. K).- EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS RESTANTES OBLIGACIONES QUE LE PRECISEN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- CASOS DE FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE.- EN LOS ACTOS Y CONTRATOS DE TODA INDOLE QUE SUPEREN LOS CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y HASTA UN MONTO DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- CASOS DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS DE TODA INDOLE QUE SUPEREN LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DE IGUAL MANERA SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE ENTRAÑEN LA ENAJENACIÓN O ESTABLECIMIENTOS DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES QUE SUPERE EL VALOR MENCIONADO EN ESTE ARTÍCULO. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- NOMBRAMIENTOS.- EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE SERÁ COMUNICADO POR EL SECRETARIO DE LA JUNTA QUE LO ELIGIÓ, LOS DEMÁS

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

9



NOMBRAMIENTOS ESTATUTARIOS SERÁN SUSCRITOS POR EL PRESIDENTE
VEINTE Y NUEVE.- NORMAS NO PREVISTAS.- PARA TODO AQUELLO QUE
DISPOSICIÓN ESTATUTARIA SE APLICA EN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY DE
COMPAÑÍAS Y EN LOS REGLAMENTOS PERTINENTES. **CAPITULO SEXTO.- ORGANOS DE
FISCALIZACION Y CONTROL ARTICULO TREINTA.- DE LOS COMISARIOS.-** EL
COMISARIO PRINCIPAL Y EL COMISARIO SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS, SIENDO SUS OBLIGACIONES LAS DE EXAMINAR LOS LIBROS
Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES
CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS ESPECIALES Y
SUPLETORIAS. ARTICULO TREINTA Y UNO.- APROBACION DE ACTAS.-** LAS ACTAS DE
JUNTA GENERAL PODRÁN SER APROBADAS EN LA MISMA SESIÓN O PODRÁN
EXTENDERSE Y FIRMARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA
CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. **CAPITULO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.
ARTICULO TREINTA Y DOS.- DESTINO DE LAS UTILIDADES.- PAGO DE DIVIDENDOS.-**
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDIRÁ SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES
ASIGNANDO PRIORITARIAMENTE EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS PARA
CONFORMAR LA RESERVA LEGAL. CUANDO LA RESERVA LEGAL SEA EL 50% DEL
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA NO ESTARÁ OBLIGADA A SEGUIRLA
INCREMENTANDO. LA JUNTA GENERAL DECIDIRÁ EL PAGO DE LOS DIVIDENDOS DE
ACCIONES EN LA FORMA DETERMINADA EN LA LEY; LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ LOS
DIVIDENDOS NO RETIRADOS EN DEPÓSITO, A LA ORDEN DE LOS RESPECTIVOS
ACCIONISTAS, PERO NO RECONOCERÁ NINGÚN TIPO DE INTERÉS SOBRE LOS MISMOS. LA
DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES AL ACCIONISTA SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR
PAGADO DE LAS ACCIONES. ENTRE LOS ACCIONISTAS SOLO PODRÁ REPARTIRSE EL
RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL. **CAPITULO
NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO TREINTA Y TRES.-** LA COMPAÑÍA
SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARA EL
EFECTO DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR
PRINCIPAL Y UN LIQUIDADOR SUPLENTE Y ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA
LIQUIDACIÓN. HASTA QUE SE DESIGNEN LOS LIQUIDADORES, ACTUARÁ COMO TAL EL

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES. CLAUSULA TERCERA.-

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000,00) Y ESTÁ ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO DOLARES	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Andrés Moreno Jarrín	9.700,00	9.700,00	9.700	97%
Andrés Moreno Cordovez	100,00	100,00	100	1%
Ana María Moreno Cordovez	100,00	100,00	100	1%
Daniela Moreno Cordovez	100,00	100,00	100	1%
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000	100%

ESTE VALOR LOS SOCIOS HAN SUSCRITO Y PAGADO A ESTA FECHA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL; ES DECIR, DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN Y AUTORIZACION.- A).- LOS COMPARECIENTES BAJO JURAMENTO DECLARAMOS QUE SE ENCUENTRA DEPOSITADO EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE LA APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. B).- LOS CONSTITUYENTES AUTORIZAN EXPRESAMENTE A FAVOR DEL ABOGADO ROBERTO ZAPATA PARA QUE REALICE LA TOTALIDAD DE LOS TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, TENDIENTES AL PERFECCIONAMIENTO E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, PUDIENDO COMPARECER ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, Y OBTENGA LA RESOLUCIÓN Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASÍ COMO LOS TRÁMITES ADICIONALES ANTE EL SERVICIO DE

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

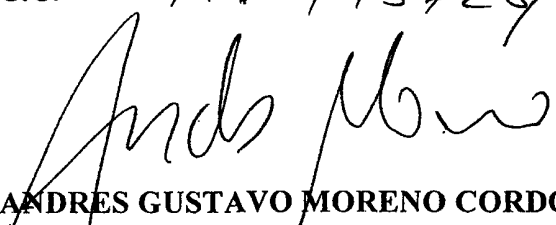
0000006



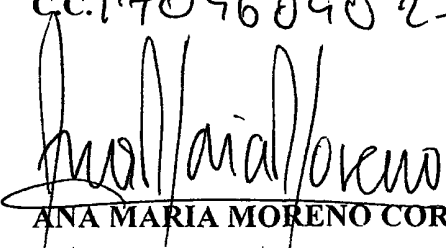
RENTAS INTERNAS Y MUNICIPALIDADES CORRESPONDIENTES. EL NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR ROBERTO ZAPATA T., CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.


ING. ANDRES EDMUNDO MORENO JARRIN

C.C. 170443725/8


ANDRES GUSTAVO MORENO CORDOVEZ

C.C. 170960902-6


ANA MARIA MORENO CORDOVEZ

C.C. 171245672-0

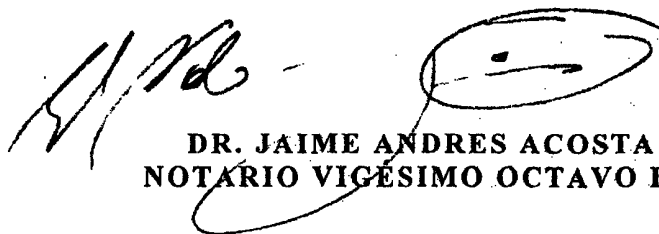
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

12

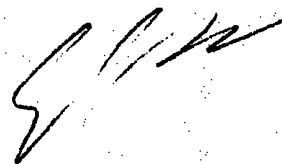


SRTA. DANIELA MORENO CORDOVEZ

C.C. 171573136-8



**DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



0000007

DEPOSITO A PLAZO No. 261681373
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
MORENO JARRIN ANDRES EDMUNDO Id No. 1704437258		\$ 9700.00
MORENO CORDOVEZ ANDRES GUSTAVO Id No. 1709609026		\$ 100.00
MORENO CORDOVEZ ANA MARIA Id No. 1712456720		\$ 100.00
MORENO C. DANIELA Id No. 1715731368		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 10000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	2.00	2014-12-09

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
10000.00	100.00	10098.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Quito, 2014-06-12

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

vargas romero andres segundo

No. 005389

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7642257
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO JARRIN ANDRES EDMUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2014 11:03:50 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A.

APROBADO

USURIO PRESENTA ACTA DE LA JUNTA AUTORIZANDO USO DE NOMBRE PARA CONSTITUIRSE COMO HOLDING - T. 21304

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MORENO JARRIN
ANDRES EDMUNDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**REBABURA
OTAYALO
JORDAN**
FECHA DE NACIMIENTO **1966-07-30**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANA YALESKA
CORDOVEZ ANWANDTER**

N. 170443725-8



0000008

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V3443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MORENO EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JARRIN ELBA

LUGAR / FECHA DE EXPEDICIÓN

CAYAMBE

2013-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-12-17

DIRECTOR GENERAL

NOTARIA CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

010 - 0169

NÚMERO DE CERTIFICADO

MORENO JARRIN ANDRES EDMUNDO

1704437258

CÉDULA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL CONDADO

PARROQUIA

1

1

ZONA

PRIDENTARI DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 170960902-6

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO CORDOVEZ ANDRES GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
MUNICIPIO
BELLAVISTA
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIA
BACA VASCONEZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO ANDRES EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ ANA VALESKA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CAYAMBE
2014-01-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-13

VALOR 144

Andres Moreno
Firma del titular

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0298 **1709609026**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORENO CORDOVEZ ANDRES GUSTAVO

PROVINCIA QUITO
CANTÓN BELLAVISTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SECTOR 3
ZONA 3

Alonso Moreno
Firma del titular

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE **Nº 171245672-0**

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO CORDOVEZ
ANA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1998-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **ESTUDIANTE** **V4343V4422**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORENO ANDRES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVEZ ANA VALESKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

011 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0265 **1712456720**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MORENO CORDOVEZ ANA MARIA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **EL CONDADO** **1**
QUITO **PARRÓQUIA** **1**
CANTÓN **ZONA**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0266 **1715731368**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO CORDOVEZ DANIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	EL CONDADO	1
QUITO	PARRUCIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO AN CUATO COPIA(S) UTIL(ES) PARA ESSE EFECTO A LO SEGUIDO LE ENTREGUE DESPUES DE HABER CERTIFICADO Una COPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 19 DE Junio DE 2014

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A., OTORGADA POR: EL INGENIERO ANDRES EDMUNDO MORENO JARRIN, ANDRES GUSTAVO MORENO CORDOVEZ ANA MARIA MORENO CORDOVEZ; Y, LA SEÑORITA DANIELA MORENO CORDOVEZ, A FAVOR DE: BÁRBARA LÓPEZ VITERI. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 20 DE JUNIO DEL 2014.

Jaime Andrés Acosta H.

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



MH

NOTARIO 28VA



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



TRÁMITE NÚMERO: 59411

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39169
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3869
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712456720	MORENO CORDOVEZ ANA MARIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704437258	MORENO JARRIN ANDRES EDMUNDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709609026	MORENO CORDOVEZ ANDRES GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715731368	MORENO CORDOVEZ DANIELA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

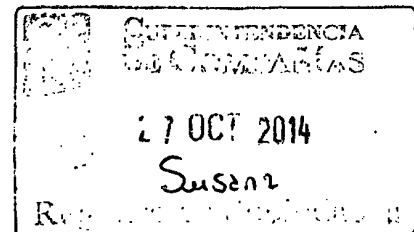
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO: EL LABRADOR	CIUDELA:	
CALLE: AV. EL INCA	NÚMERO: E2-41	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2469393	TELÉFONO 2: 2442393	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: anamoreno@indecaucho.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: palvarez@amcecuador.com	
CELULAR: 986035915	FAX: 2469393		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A LA IGLESIA DE EL CARMELO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA MARIA MORENO CORDOVEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712456720			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

RUC: 1768152560001

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

Quito, 23 de Octubre del 2014

**Señores
Superintendencia de Compañías
Presente.-**

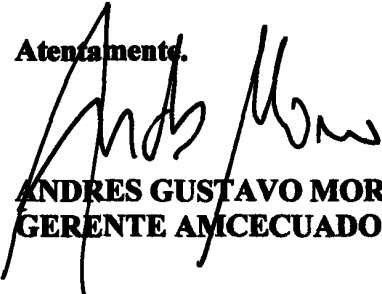
De mis Consideraciones.-

ANDRES GUSTAVO MORENO CORDOVEZ en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía AMCECUADOR CIA. LTDA., por la presente certifico y Autorizo:

PRIMERA.- ANTECEDENTE.- Mi representada desde el 28 de Noviembre de 1991 es arrendataria del segundo piso donde funcionan las oficinas de AMCECUADOR CIA. LTDA, ubicado en el edificio de la familia Ontaneda, ubicado en las avenida El Inca E2-41 y Amazonas de la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- AUTORIZACION.- Por lo expuesto expresamente autorizo el funcionamiento de las oficinas de la compañía GRUPO AMCECUADOR HOLDING S.A. a través de su representante legal señora Ana María Moreno Cordovez y pueda ejercer sus actividades económicas en este inmueble descrito en la cláusula precedente.

Atentamente.

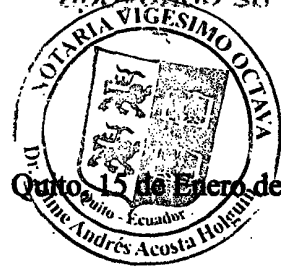


**ANDRES GUSTAVO MORENO CORDOVEZ
GERENTE AMCECUADOR CIA. LTDA.**

97333

AMC

apoyando su futuro



Señor
ANDRES GUSTAVO MORENO CORDOVEZ
Ciudad

De nuestra Consideración:

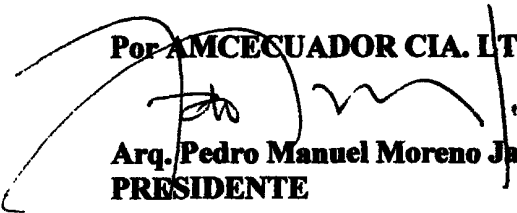
Nos es grato comunicarle que la Junta General Universal de Socios, en sesión celebrada el 14 de Enero del 2013, nombró a usted **GERENTE de AMCECUADOR CIA. LTDA**, por un periodo de **cinco (5) años**.

Sus atribuciones son las determinadas en la cláusula Novena de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón el 13 de Julio de 1.989, e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Diciembre de 1.989, bajo el número 2409, tomo 120, y por lo tanto tendrá que ejercer la representación de la empresa legalmente.

Al pie del presente nombramiento agradeceremos se sirva expresar su aceptación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y que sirva para legitimar su personería.

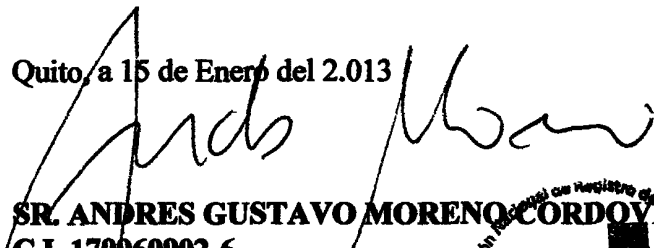
Atentamente.

Por **AMCECUADOR CIA. LTDA.**


Arq. Pedro Manuel Moreno Jarrín
PRESIDENTE

Dejo constancia que esta fecha acepto el cargo de **GERENTE DE AMCECUADOR CIA. LTDA.**

Quito, a 15 de Enero del 2013


SR. ANDRES GUSTAVO MORENO CORDOVEZ
C.I. 170960902-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **1079** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **144**

Quito, a **21 ENE 2013**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZON CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA.....FOJA(S) UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA.....FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A 28.....DE Mayo.....DE 2014

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

